

# **Intervenciones sociales y prácticas profesionales en la justicia penal de menores. Tensiones emergentes: entre el control social y el ejercicio de derechos.**

Marcela Velurtas.

Cita:

Marcela Velurtas (2011). *Intervenciones sociales y prácticas profesionales en la justicia penal de menores. Tensiones emergentes: entre el control social y el ejercicio de derechos. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/440>

## **Intervenciones sociales y prácticas profesionales en la justicia penal de menores: tensiones emergentes entre el control social y el ejercicio de derechos**

Marcela Velurtas

Facultad de Trabajo Social, UNLP

mvelurtas@yahoo.com.ar

### **RESUMEN**

A partir del proceso de investigación desarrollado en el marco del Doctorado de la Facultad de Trabajo Social -UNLP-, iniciamos un trabajo de estudio sobre determinados procesos que se despliegan en la justicia nacional de menores en el fuero penal.

En esta ponencia pretendemos identificar aspectos que emergen en la intervención de aquellos profesionales de las ciencias sociales, – mayoritariamente trabajadores sociales- quienes establecen una relación directa con los niñas/os, adolescentes y jóvenes que son acusados de delitos cometidos en la ciudad de Buenos Aires.

Sobre la base del marco legal vigente, la intervención de estos profesionales los vincula de manera directa con el desarrollo de las políticas públicas, especialmente con el sistema de políticas sociales.

Al respecto nos preguntamos sobre las condiciones que posibilitan y obturan el campo de las opciones y estrategias que se despliegan en este proceso y sobre las relaciones que establecen dichos profesionales con los otros actores implicados en su intervención. En este sentido, nos interrogamos acerca de las posibilidades existentes y previstas a fin de materializar procesos relativos al ejercicio de derechos asociados con el concepto de ciudadanía, a partir de este encuadre institucional específico.

Este acercamiento se realiza desde una perspectiva cualitativa sobre la base del análisis de caso, en el periodo 2009/2010, de un Juzgado de Nacional de Menores en el fuero penal.

*Palabras clave: juzgados de menores, control social, intervenciones sociales, derechos y políticas sociales*

### **INTRODUCCION**

En el marco de la trayectoria de formación que implica el curso del Doctorado me propuse reflexionar alrededor de aspectos que emergen en la intervención de aquellos profesionales de las ciencias sociales, – mayoritariamente trabajadores sociales- que desempeñan su actividad laboral en los Juzgados nacionales de menores del fuero penal. En este caso, en el marco de un espacio institucional que se estructura y delimita en la distinción de un sujeto específico: personas consideradas: niñas/os, adolescentes y jóvenes<sup>i</sup>, acusados de delitos ocurridos en la ciudad de Buenos Aires.

Nos interesa entonces pensar, problematizar, distintos aspectos relativos a la intervención profesional en estos espacios institucionales<sup>ii</sup>. Para ello iremos estableciendo relaciones con distintos conceptos y desarrollos que hemos privilegiado para pensar algunos de *nuestros problemas*.

Para la realización del presente trabajo se efectuaron entrevistas y se desarrolló observación en los espacios institucionales.

## **ALGUNAS PRECISIONES Y ENCUADRES**

La primera precisión se refiere al espacio institucional que constituye el centro de nuestra atención. Al respecto, coincidimos con Guemureman y Daroqui (2001) en que a partir de la aparición del concepto de cuestión social (Castel, 1999) la preocupación desde el orden social dominante ha sido, aunque con distintas configuraciones históricas, identificar quienes la constituyen, su control y gobernabilidad. El poder judicial es una institución especialmente relevante en este sentido. En este fuero, desde principios del siglo pasado, en la ley del Patronato de Menores 10903 (1919) conocida como la Ley Agote, se establecieron los conceptos que operarían como andamiaje ideológico durante casi todo el siglo XX, dejando profunda huella en la delimitación de este campo e impregnando la formación los profesionales implicados.

Asimismo, este ha sido un campo de actuación hegemónico por abogados y considerado tradicional para los Trabajadores Sociales en Argentina, de hecho uno de los dos primeros centros de formación universitaria tuvo sede en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires<sup>iii</sup>. La formación de estos agentes profesionales estuvo vinculada a una construcción histórica particular de la cuestión social (Zimmermann, 1995), concepto base de la fundación del Trabajo Social, como especialización del trabajo (Iamamoto, 2003).

Desde fines de la década del '80 y en el marco de los debates desarrollados por las organizaciones de derechos humanos y las reivindicaciones de distintos grupos se fue problematizando y madurando el reconocimiento y la necesidad de revisar el estatuto del Estado en su relación con la infancia. Desde entonces se realizaron reformas muy significativas, la más importante: la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño/Niña y Adolescentes que más tarde tomaría forma de ley nacional en 1990. La ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) se configuraba como un horizonte que congregaba los esfuerzos de numerosas instituciones, especialmente de la administración estatal, las políticas públicas y el accionar de la sociedad en los temas que afectan a las personas menores de edad<sup>iv</sup>. Casi una década más tarde en el 2005 se sancionaba la ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que delineó con mayor precisión las transformaciones que afectaban de manera directa los fundamentos y por tanto la intervención en este campo<sup>v</sup>.

Finalmente, queremos señalar que entenderemos a niñez, adolescencia y juventud en cada caso como un conjunto de actitudes y patrones de comportamiento aceptados para sujetos de determinada edad, en relación a la peculiar posición que ocupan en la estructura social (Mekler 1992 en Chaves 2006:11) La distinción en la edad, más que un límite fijo, constituye un nudo de tensión en relación a como es vivida, esta condición social en un marco de evidente diversidad y desigualdad. La naturalización del sentido que los sujetos le otorgan a las edades, las expectativas sobre las mismas, las prácticas que se suponen corresponden y los estereotipos que se generan sobre dicha edad son, (.....) parte de lo que se nombra como el procesamiento sociocultural de las edades (Chaves 2006: 12); La cronologización de la vida y los procesos de institucionalización asociados. Es en este sentido que entenderemos a la niñez, adolescencia y juventud, como un concepto relacional, históricamente construido, cambiante, que se reproduce en lo cotidiano, que implican relaciones de poder con otras generaciones, al interior de las familias, de las instituciones, etc. Ello nos permite entender la condición juvenil como construcción social, a visibilizar que estas construcciones son parte de discursos altamente ideologizados (...): *se es joven de tal manera* (Chávez, 2005:14)

## **LOS AGENTES INSTITUCIONALES, UN PRIMER ACERCAMIENTO.**

Inicialmente resulta necesario realizar una distinción relativa a que si bien es el encuadre jurídico/legal es el que lidera los mecanismos de intervención, existen distintos agentes en los Juzgados de Menores: los agentes jurídicos-legales y los otros, profesionales de las ciencias sociales. Estos últimos, mayoritariamente trabajadores sociales, que son parte de los procesos de intervención y gestión judicial. La inclusión de estos profesionales es casi tan antigua como la creación de los mismos Juzgados y es una señal distintiva de la atención de niños y jóvenes.

Esta diferenciación entre agentes implica un contraste en los mandatos a su intervención: a los segundos se le solicita un conocimiento relativo a la singularidad de las personas implicadas. Producir conocimiento acerca, no de los hechos que rodean la causa judicial concreta por la que el joven se encuentra en esta institución sino, relativa a su historia de vida, sus condiciones de vida, su grupo conviviente, su formación educativa, posición económica, zona de residencia, etc. Se les solicita información respecto de trayectorias de vida que permitan contextualizar y conocer a quien arriba a esta instancia institucional.

Ello significa un contrapunto entre las intervenciones y prácticas que despliegan los distintos agentes / profesionales en el marco de los Juzgados donde existen mecanismos que tienden a “uniformar” lo irrepetible a través de una serie de procedimientos con contenidos y sentidos que resultan muy distintos, a veces complementarios, a veces opuestos.

El concepto de *tipicidad* es constitutivo, como fundamento que se encuentra en las fórmulas que se establecen en “la ley” para encuadrar los distintos hechos

que configuran un delito, ello materializa y “traduce” las formas en que se procesan las distintas situaciones que a diario se presentan en estas instancias. Para la gestión y tratamiento de los problemas que se suscitan a partir de una denuncia<sup>vi</sup> los modos de *tratamiento y procesamiento* se encuentran establecidas en el código procesal las cuales se reproducen de determinada forma –aunque no idéntica, el contenido de los procesos de reproducción social nunca son mecánicos- en una serie de prácticas diarias: a partir de la comunicación de una denuncia, se realizan citaciones: a quienes se cita, a quienes se indaga; Se convocan distintos actores: defensor, fiscal, se tipifica el hecho que se denuncia, etc.

Los niños, adolescentes, jóvenes presentan una diversidad de trayectorias, distintas posiciones y respuestas de sus familias o grupos convivientes ante sobre todo la primera causa judicial, la posición que asumen las escuelas y otras instituciones con las que ellos se han relacionado. La complejidad de cada sujeto y situación requiere de entrevistas en profundidad para producir un conocimiento que se materializa en informes sociales.

Los “mismos” sucesos, que se “imponen” a la atención de uno u otro agente disparan perspectivas de aprehensión que no son idénticas. La captación e interpretación es diferente según se trate de se trate de diferentes formaciones profesionales, agentes y entre éstos y los jóvenes. Las condiciones de producción y circulación de la información y el conocimiento que de estas situaciones se “derivan” constituyen un aspecto problemático central. Situaciones que se distinguen en el quehacer cotidiano referidos a: diferenciales de información y conocimiento, diferenciales de posición/poder y el modo en que ello se materializa en el cotidiano de la gestión judicial.

En los Juzgados el encuentro con los jóvenes y los llamados agentes judiciales (empleados y funcionarios, mayoritariamente abogados y estudiantes de abogacía y en menor grado empleados sin formación específica previa) suele ser pautado de manera uniforme. Existen una serie de procedimientos y fórmulas que intentan reducir la *intensidad de la experiencia*, evitar la empatía -considerada un obstáculo para los operadores jurídico/legales-. La uniformidad se expresa en “una continua repetición de una conducta apropiada a un sentido” (Schutz, 2001: 84)<sup>vii</sup>, a procesos considerados típicos, la típica repetibilidad anónima.

No se trata de un encuentro simétrico pese a la *inmediatez espacial y temporal* compartida. Los jóvenes *comparecen* en carácter de acusados, denunciados. Ello se refuerza, en el caso de los agentes judiciales, por sus referencias a experiencias directas semejantes anteriores, y en una explícita carga referida a ideas y pre-juicios fundados en la *expectativa de que es probable* una cierta trayectoria típica de la “causa” y de los entrevistados. De tal manera se observa *que estas relaciones no conciernen a personas concretas y específicas sino más bien a tipos*.

Difícilmente, se generan espacio de reflexividad acerca de que las características en que se funda el primer encuentro en la institución, del cómo y por qué –estas instancias- condicionan y modelan estas situaciones.

El diferencial de información y conocimiento que se expresa en un lenguaje específico suele ser un elemento sustancial que obtura inicialmente la comunicación, por ejemplo: ¿Qué significa procesar, indagar, quién es el fiscal, el defensor, qué lugares y roles ocupa cada uno? Asimismo, el uniforme vestir de los/as empleados/as judiciales suele dificultar la distinción entre cualquier integrante del Juzgado y un funcionario judicial. Particularidad que se refuerza con la práctica de no presentación: los jóvenes desconocen con quien hablan, o quien les habla. En este esquema, la pregunta se reserva a los agentes judiciales y los jóvenes y sus familias difícilmente logran presentar alguna de sus inquietudes, particularmente en un primer encuentro.

En estos encuentros, que ocurren en la sede del Juzgado la cuestión relativa a la comunicación resulta relevante. Las diferencias referidas al conocimiento del código, las referencias históricas y materiales y su impacto en los procesos de interpretación inhiben significativamente el desarrollo de la comunicación. Los agentes suelen mencionar términos tales como: indagatorias, procesamientos, fiscalías, terminología que suele abrumar a la mayoría de personas que entran en contacto con una institución que desconocen. La naturalidad en que ellas son enunciadas reduce la oportunidad y capacidad de los interlocutores de consultar sus dudas. La asimetría en el conocimiento y de posición (unos representan la ley, el ministerio público, los otros son acusados de) sitúa a los “visitantes” en una posición de evidente inferioridad. Aún en un sistema en el que se presume que los acusados son inocentes, especialmente en los Juzgados de Menores, que pretender atender y velar por el *interés superior de los niños y jóvenes* que constituyen el centro de su atención.

En este marco, los niños, jóvenes y sus grupos familias presentan inicialmente un impacto negativo y temor al estigma cuando advierten que sus chicos son judicializados en el fuero penal. Ello provoca una actitud permeable a aceptar en forma acrítica –a someterse- a las propuestas, directivas o sugerencias que los distintos agentes, profesionales y funcionarios puedan realizar en su tránsito inicial por esta institución.

Por otra parte, en la intervención profesional de los agentes de las ciencias sociales, se suele observar otra pauta de relación. Pese a que también están previstos instrumentos que tienden a estandarizar y repetir lo *típico del encuentro*. Se busca romper con la anonimidad que imprime la institución a la relación con los otros. Los trabajadores sociales son contratados para trabajar sobre la particularidad: los jóvenes y sus grupos convivientes, la construcción de un vínculo con el otro requiere atravesar la generalidad y dotar de otros contenidos a este encuentro. Ello confronta mandatos institucionales que por un lado solicita un trabajo fundado en la particularidad pero permanentemente prioriza un trato estandarizado con los mismos jóvenes.

A su turno, en esta primera entrevista, se propone un mecanismo de presentación que vehiculiza y posibilita su concreción como tal. En ella el establecimiento de la relación incluye, como ya mencionáramos, la reconstrucción biografía del joven y su grupo conviviente. Se indaga acerca de interpretaciones valorativas del mundo social que vinculan la situación social

del sujeto con ciertas condiciones fundamentales de su vida relativas a la estructura social. El tratamiento uniforme -igualitario- no elude que ciertos elementos son irrevocablemente impuestos al sujeto, esto es, los jóvenes no están en igualdad de condiciones en la vida. Presentan situaciones biográficas disímiles y los hechos en los que se ven involucrados asumen un sentido diferente en su vida cotidiana que difícilmente puedan ser trasladados a una cosmovisión "natural".

Tanto como en el caso de los agentes jurídico/legales, el problema de la familiaridad y la tipicidad en la construcción del conocimiento, constituye un serio obstáculo. Se corren riesgo de un ejercicio de estandarización, *una síntesis pasiva* donde se tendería a captar lo que ya conoce, aquellos elementos que coinciden con los previstos por un modelo de informe, la propia experiencia, una economía de la pregunta. "Los grados de determinación del conocimiento se constituyen también en una interacción de elementos impuestos y motivados que efectúan la continuidad o interrupción de la adquisición de conocimientos". Ello implicaría que la (nueva) situación no exija, una desatención de lo que Schutz (2001) denomina como *el relieve del objeto*. Que alerta respecto a la posibilidad de anular al actor e inhibir la captación y el re-conocimiento del sujeto.

El registro de esta situación esta codeterminado por la fuente, así como las actuaciones legales, los informes de los trabajadores sociales, y el propio discurso de los jóvenes constituyen una versión "filtrada", parcial, que integra el "expediente" con distinto orden de relevancia. Si bien los procedimientos de la justicia penal se oralizaron entrada la década del '90, la posibilidad de poder presentarse a si mismo, de hablar en primera persona, solo ocurre en el juicio que constituye el último acto de todo el proceso y, que dadas la condiciones actuales de operación judicial, ocurre muchos años después de iniciadas las actuaciones, cuando difícilmente se contradice el proceso escrito que tiene exposición, análisis y en ocasiones "lectura" en esa oportunidad. Una instancia en que los diferenciales de poder se observan con distinta nitidez.

Así como los agentes tienden a encuadrar los hechos en las formas previstas para su tratamiento, unos según las formas tipificadas en la ley como delitos; también la intervención de los profesionales de las ciencias sociales se canaliza en formatos instituidos<sup>viii</sup>. No existe una familia típica, una biografía típica. Cada joven, en el relevamiento de su biografía y la producción de conocimiento referido a su historia, da pistas sobre la particularidad y las formas de construcción de sentido que resultan irrepitibles.

Es el reconocimiento de esta heterogeneidad que suscita la intervención de los Trabajadores Sociales, en respuesta a las expectativas institucionales referidas a la necesidad de producir conocimiento e intervención sobre esa opacidad relativa del mundo de la vida. Expectativa que el titular de cada Juzgado y a su turno los jueces de los Tribunales Orales incorporan o no, como insumos cuando se encuentran en oportunidad de tomar decisiones.

Es en esta instancia en que se tensionan y visibilizan las claves de la reforma: pensar a los chicos y sus familias como sujetos. La atención integral supone el

respeto, reconocimiento y escucha que permitirá a los chicos y los adultos atender situaciones específicas, por una parte y construir paulatinamente un encuadre que permita avanzar sobre necesidades y problemas en el acceso a recursos y servicios en caso de que existan problemas, dificultades o desventajas específicas.

En este sentido la estandarización de las prácticas, obtura la capacidad institucional de apertura en términos de asegurar el acceso a los niños y jóvenes que atraviesan estas instancias judiciales. Coloca a niños, jóvenes y sus familias en la posición de resistir o no el cumplimiento de determinadas pautas que asumen la forma de mecanismos de control y disciplinamiento. Ello resulta especialmente relevante en un sistema que gestiona intervenciones con niños que presentan una condición de acusados. Situación que se dilata en el tiempo –por razones que exceden a esta presentación- de manera prolongada y que, en este sentido, se homologa a lo que sucedía antes de la reforma judicial. Consideramos que en tanto estas intervenciones profesionales tengan como punto de partida niños/jóvenes que se encuentran en condición de acusados, las mismas adquieren una connotación negativa que las estigmatiza en términos de tutela.

Por otro lado, en general, las mismas intervenciones adquieren relevancia dado que constituyen el nexo entre instituciones del sistema de política social y los sujetos: niños, adolescentes y jóvenes para el desarrollo de estrategias tendientes a restablecer y materializar instancias asociadas con la perspectiva de derechos en la que se funda el marco legal vigente que define la función de estos profesionales.

En esta perspectiva resulta posible avanzar en la visibilización de algunos problemas que se expresan en la atención de estos niños/as adolescentes y jóvenes que denotan dificultades en el ejercicio de sus derechos, aspectos que constituyen obstáculos que visibilizan tensiones entre las distintas instituciones del Estado: instancias ejecutivas relacionadas con las políticas sociales y de las instituciones judiciales que confluyen en la atención de los niños/as adolescentes y jóvenes y en este sentido *colaboran* en vías a materializar derechos.

Tal como señala Abramovich (2006, 2009), los derechos no son pensados hoy como un límite, sino como un programa que puede orientar las políticas públicas y contribuir al fortalecimiento de las instituciones, en ese sentido constituye un desafío incidir en la calidad de los procesos institucionales en tanto esfuerzos por alcanzar sociedades más igualitarias e integradas.

Kessler (2004) hace referencia a que esta población (acusados de delitos) acceden (por ejemplo) a una escolaridad de baja intensidad, parafraseando a O'Donnell que considera la intensidad ciudadana en términos del libre y activo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes genéricos propios de estatus de ciudadanía, que comporta deberes y derechos.

En este marco las intervenciones sociales que se despliegan exigen mecanismos de dialogo con el sistema de políticas sociales: los problemas derivados de la no inclusión.

## **LA INTERVENCION PROFESIONAL EN PERSPECTIVA DE DERECHOS**

Definiremos a la intervención profesional\_—en el caso de los profesionales de Trabajo Social, específicamente— siguiendo el desarrollo de Rozas Pagaza quien señala que forma parte de un proceso de reflexión constante fundada en un proceso de comprensión crítica e histórica de la cuestión social contemporánea que debe ser problematizada y mediada en cada contexto inmediato. Una puesta en acto, *una construcción histórico social* que se funda en el reconocimiento de las desigualdades sociales existentes a partir de las cuales se construyen los problemas sociales, orientan decisiones, reglas de juego y prioridades que enfrentar, que implica un esfuerzo tendiente al fortalecimiento del sujeto como constructor de relaciones sociales.

Ello asocia el concepto y la praxis de la intervención y la comprensión de la cuestión social con su inserción en la instancia pública del Estado en su relación con la Sociedad. La intervención, así entendida, se despliega en un escenario de conflictos que es su punto de partida. De allí la importancia de recuperar el carácter político de toda intervención en tanto reflexión sobre las condiciones de vida, conflictos, sujetos, demandas que involucra la capacidad potencial de transformación.

Asimismo es necesario señalar que la intervención profesional de los trabajadores sociales, se da en un contexto lleno de tensiones que hacen de dicha práctica profesional un campo en cuestión pero, al mismo tiempo, su implicancia en dicho contexto la limita y/o facilita. Conviene aclarar que esa implicancia no es de externalidad, por el contrario es una relación significativa que abarca dos condiciones: una, referida a las condiciones que como trabajadores se enfrentan en el marco de las transformaciones del mundo del trabajo y, otra con las condiciones no sólo materiales si no también humanas de los sujetos con los cuales se trabaja.

A partir del conocimiento de esta población los profesionales son los agentes encargados de promover la inclusión y el acceso de esta población a las instituciones y servicios sociales, en el sistema de política social. En este sentido, y aunque ello pueda resultar evidente, mas de dos décadas de implementación de políticas de ajuste estructural se expresa en el deterioro manifiesto del sistema de políticas sociales en términos de mecanismos de inclusión a través de los servicios sociales asociados con el sistema de política social.

En el caso de la oferta educativa no solo se trata de los límites de la oferta en vacantes sino también en referencia a la calidad de las prestaciones como a la selectividad de muchas de los programas asociados tales como becas, que expresan la mayor focalización. Los sectores sociales considerados vulnerables son las principales afectados por estos déficits “institucionales”.

Los programas de transferencia de ingresos –masivos en términos de importantes sectores pobres que acceden a estos programas-, promueven en retorno, la reinscripción, a la fecha se han desarrollado escasos dispositivos institucionales para gestionar este notable, positivo y novedoso estímulo al reingreso de estudiantes al ciclo secundario. Se trata, en muchos casos de niño/as, adolescentes y jóvenes que requieren de apoyo para hacer efectivos servicios tales como vacantes escolares, y soportes tales como becas, comedores escolares, espacios de juego, atención en salud etc.

Paradójicamente el acceso y/o ingreso a la mayoría de estos servicios considerados básicos requiere de informes y oficios judiciales, una evaluación detallada que exponga la necesidad, amerite la atención de los jóvenes; pese a la retórica de los derechos que impregna a los servicios destinados a esta población. El acceso parece siempre limitado al cumplimiento de requisitos, simultáneamente su explicitación implica el estigma que padece el portador del oficio judicial. Un oficio con la capacidad y el riesgo de abrir y marcar las mismas puertas.

Estas intervenciones apuntan a compensar cierta incapacidad e inoperancia de los servicios básicos -a veces estructuras sobrepasadas-, tratar de buscar canales de interlocución entre sujetos y servicios. Cuando desde los juzgados se disponen/requieren/exigen prestaciones estatales, se opera en el auxilio de la efectiva ejecución, se pretende ampliar criterios *de admisión*. Se enfrentan las funciones estatales en el terreno de las demandas de los afectados, en el campo de las restricciones y los límites que la ejecución de los servicios sociales despliega en el día a día. Una incursión en la brecha que existe entre discurso público y la implementación efectiva de servicios básicos del sistema de política social.

Abramovich y Pautassi (2009) señalan distintos tipos de asuntos en que los tribunales pueden incidir en materia de política social. Consideramos que uno de ellos pueden ser considerado como intervenciones típicas en el caso de los Juzgados de Menores: - aquellas que apuntan a lograr la implementación efectiva de las políticas sociales definidas por un gobierno. En estos casos se dirige a hacer cumplir los compromisos asumidos y no debidamente o escasamente implementados por trabas burocráticas, complicaciones presupuestarias, u otros motivos. Estas intervenciones funcionan como una cadena de información entre ciudadanos y operadores cercanos y que, en ocasiones, da cuenta de déficits públicos, especialmente relativos a bloqueos o conflictos de comunicación.

El problema es que como se trata de situaciones individuales ello no establece un estándar de atención sino que el oficio judicial opera como un *escudo protector* transitoriamente.

Las intervenciones judiciales en el fuero de menores tienden a desplegar estrategias de tipo reparatorias: lo que el sistema de políticas sociales excluye, por desatención, déficit, conflictos, falta de información, recursos, etc. Estas intervenciones constituyen un freno material a la expulsión de niños y

pretenden incursionar sobre el derecho a materializar aquellos derechos previstos en la ley: ser oídos, a estudiar, a contar con servicios de salud, etc.

## CONSIDERACIONES FINALES

Hemos presentado y cuestionado aspectos referidos a las intervenciones que se despliegan con niños, adolescentes y jóvenes en Juzgados del fuero penal. Este trabajo nos permite un ejercicio de reflexión.

La principal controversia apuntan a visibilizar cómo en estas instancias judiciales se gestionan cuestiones relativas a viejas tutelas y mecanismos de protección y garantía de derechos.

Como planteamos inicialmente, y en el contexto expuesto, consideramos que la visibilización de distintos aspectos que integran la gestión judicial, su cuestionamiento y la producción de conocimientos al respecto adquiere relevancia como estrategias tendientes a fortalecer y materializar toda instancia asociadas con la perspectiva de derechos en la que se funda el marco legal vigente.

Ello, a nuestro criterio, debería motorizar niveles crecientes de trabajo y cooperación entre las distintas instancias estatales y orientar reformas en el terreno de las instituciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, V. y Pautassi, L. (comps.) (2009): *Revisión judicial de políticas sociales. Estudio de casos*. Buenos Aires, Editorial: Editores del Puerto.
- Abramovich, V. (2006): *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo*. Abril. En: Revista de la CEPAL N° 88.
- Alayon, N. (1992): *Historia del trabajo social en la Argentina*. Buenos Aires Espacio Editorial.
- Bourdieu, P.(1990) [1978] “*La «juventud» no es más que una palabra*” en Bourdieu, P. Sociología y cultura. México: Grijalbo.
- Bourdieu, P. (1991), *El sentido práctico*, Madrid Ed. Taurus.
- Castel R.(1999): “*La metamorfosis de la Cuestión Social. Crónica de un Asalariado*”. Buenos Aires, Ed. Paidós.
- Chaves, M. (2006)“*Investigaciones sobre juventudes en la Argentina: estado del arte en Ciencias sociales 1983-2006*” En papeles de trabajo. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Gral. San Martín. Año 2 n°, Buenos Aires, junio.
- Chaves, M. (2005): “*Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea*”. Revista Última Década Año 13 N° 23 Viña del Mar: CIDPA. Diciembre. Pp. 9-32. ISSN: 0717-4691 Versión impresa ISSN 0718-2236.

- Daroqui A. (2003): “*Las seguridades perdidas*” En Revista electrónica Argumentos 1(2), mayo. Revista del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Fac. de Cs. Sociales, UBA.
- Donzelot, J. (1990): “*La policía de las familias*”. Valencia. Editorial Pre-Textos.
- Elías, N. (2006): *Sociología fundamental*, Barcelona, Gedisa Ed.
- García Méndez, E. (2004): *Infancia. De los derechos y de la justicia*, Buenos Aires, Editores Del Puerto.
- Garfinkel, H. (2006): *Estudios en etnometodología*, Barcelona, Anthropos
- Gramsci, Antonio (2005) [1949] “La cuestión de los jóvenes” en: Gramsci. Antología II. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
- Guemureman S. y Daroqui A. (2001): *La Niñez Ajusticiada*. Buenos Aires Editores del Puerto.
- Iamamoto, V. M. (2003) *El Servicio Social en la Contemporaneidad. Trabajo y formación profesional*. Sao Pablo, Cortez Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social,
- Iamamoto, V. M. (2001) *Servicio Social y División del Trabajo*. Sao Pablo, Cortez.
- Kessler G. (2004): *Sociología del delito Amateur*. Buenos Aires. Paidós Tramas Sociales.
- Margulis, M. y Urresti, M. (1996) “*La juventud es más que una palabra*” en Margulis, Mario (ed.) *La juventud es más que una palabra*. Buenos Aires: Biblos.
- Martínez Franzoni, J. (2005): *Regímenes de bienestar en América Latina: consideraciones generales e itinerarios regionales*. En: Revista Centroamericana de Ciencias Sociales, Vol. II, no. 2. FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, San José, Costa Rica: Costa Rica. Diciembre.
- Merklen, Denis: (2005) *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática. (Argentina, 1983-2003)*. Buenos Aires: Ed. Gorla.
- Oyhandy A.(2006): “*Otra mirada al Patronato de Menores: un examen desde la sociología a la construcción de diagnósticos de riesgo social*”. Revista Cuestiones de Sociología. Revista de Estudios Sociales N°3. FAHCE, UNLP, Dpto. de Sociología y Prometeo Libros.
- Puebla M. (2005): *Democracia y Justicia Penal juvenil*. San Juan Ed. ProAme – EFU.
- Rozas Pagaza M. y otros (2008): “*La intervención profesional concepto clave para entender la inserción laboral de los graduados: avances de una investigación*” Ponencia presentada en el II Foro Latinoamericano “Escenarios de la vida social, el Trabajo Social y las Ciencias Sociales en el Siglo XXI”. Fac. de Trabajo Social, UNLP, La Plata, Bs. As.
- Rozas Pagaza Margarita, (2001): *La intervención profesional en relación con la cuestión social. El caso del Trabajo Social*. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Zimmermann, E. (1995): *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana /Universidad de San Andrés.
- Schutz, A y Luckmann T. (2001), *Las estructuras del mundo de la vida*, Buenos Aires, Amorrortu.

- Schutz, A. (2003): *Escritos I. El problema de la realidad social*, Buenos Aires - Madrid, Amorrortu.

---

<sup>i</sup> “Grupo” que hasta el 2009 se configuraba hasta los 21 años de edad y que desde entonces se integra con personas hasta 18 años habida cuenta de la modificación en la legislación nacional referida a la mayoría de edad.

<sup>ii</sup> La designación de Juzgado de Menores pervive pese al cambio de la legislación, entre otras pistas que señalan la persistencia tanto de nominaciones como prácticas que pretenden ser modificadas desde hace 20 años.

<sup>iii</sup> Su historia fue documentada por varios autores, ver Alayón, entre otros.

<sup>iv</sup> Incorporada efectivamente al marco legal a través de la ley 23.849 de Aprobación de la Convención de los derechos del niño. Incorporada en el '94 a la Constitución Nacional.

<sup>v</sup> Actualmente se encuentra en debate la ley de responsabilidad juvenil en el Congreso Nacional que completaría las reformas en esta materia.

<sup>vi</sup> La denuncia de un hecho tipificado como *delito* es la que da inicio a la intervención de un Juzgado del fuero penal. Corresponde, en este caso, otras dos distinciones: nacional y de menores. Ello se debe a otras dos circunstancias: la edad del denunciado / acusado y la ocurrencia de ese hecho dentro de los límites geográficos de la Ciudad de Buenos Aires. El traspaso de la justicia nacional a la justicia porteña, desde hace algunos años se encuentra en debate.

<sup>vii</sup> Citando a M. Weber, pág. 84.

<sup>viii</sup> La propia Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de quien dependen administrativamente estos agentes- recientemente, por una acordada, fija los contenidos mínimos que solicita contemplen los informes que realizan estos profesionales.